

**RESOLUCIÓN No NAC-ACIRIOC23-0000003**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 1 y 15 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que el artículo 226 de la norma ibídem determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 103 del Código Tributario señala como deber sustancial de la Administración Tributaria el ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones de dicho Código y demás normas tributarias aplicables;

Que el numeral 4 del artículo 107 del Código ibídem establece que las notificaciones se practicarán por la prensa; o gaceta tributaria digital;

Que el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas conforme los criterios definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta;

Que el artículo 63 de la Ley ibídem señala que son sujetos pasivos del impuesto al valor agregado (IVA) en calidad de agentes de retención, los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento;

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 257 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el Servicio de Rentas Internas seleccionará a los residentes en el país y establecimientos permanentes de no residentes en el Ecuador, y los calificará como "*Agentes de Retención*"; además

determina los parámetros establecidos que deberá considerar la Administración Tributaria para la calificación de los agentes de Retención;

Que el último inciso del artículo *ibídem* señala que la designación de agente de retención responde a una facultad propia del Servicio de Rentas Internas, misma que implica, en cada caso, un análisis técnico tributario de los parámetros señalados en este artículo; por lo tanto, no requiere de peticiones por parte de los sujetos pasivos;

Que con Resolución NAC-DGERCGC20-0000057, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1024 de 16 de septiembre de 2020, se emitieron las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos de los agentes de retención y de los contribuyentes especiales;

Que el artículo 2 de la Resolución *ibídem* establece que la Administración Tributaria podrá revocar la designación de agente de retención a través de acto administrativo debidamente motivado; la revocatoria tendrá efecto desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que con Resolución No. NAC-DNCRASC20-0000001 de 14 de septiembre de 2020 la Administración Tributaria, resolvió calificar a varios contribuyentes como "Agente de Retención" del impuesto a la renta (IR) e impuesto al valor agregado (IVA), cuya designación tuvo efecto desde el 1 de octubre de 2020.

Que con Resolución No. NACDGERCGC1600000383, se delega al Subdirector General de Cumplimiento Tributario, la emisión de los actos administrativos de designación o revocatoria de la calificación de Contribuyente Especial o Agente de Retención.

Que, en cumplimiento de las facultades legalmente conferidas, esta Administración ha efectuado el análisis técnico respectivo para revocar la designación de agentes de retención, considerando los parámetros establecidos en la normativa tributaria vigente; y

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Revocar la calificación de "Agente de Retención" a los sujetos pasivos que constan en el Anexo a la presente Resolución, a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

**Artículo 2.** - Disponer la actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes, con el contenido de esta Resolución, para que conste en la base de datos de la Administración lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**Artículo 3.-** Recordar a los sujetos pasivos señalados en el Anexo a esta Resolución que podrán realizar la reimpresión del Registro Único de Contribuyentes - RUC a través de la

página web del Servicio de Rentas Internas, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), en la opción “SRI en línea”, utilizando la clave de uso de medios electrónicos.

**Artículo 4.** - Recordar a los sujetos pasivos señalados en el Anexo a esta Resolución, que los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que cuenten con la leyenda “Agente de Retención” deberán ser dados de baja.

**Artículo 5.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos señalados en el Anexo de la misma, por Gaceta Tributaria Digital de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario y la Disposición General Segunda de la misma norma.

Comuníquese. -

Ricardo Daniel Flores Gallardo  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE  
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, Ricardo Daniel Flores Gallardo, **Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas**, el 31 de mayo de 2023.

Lo certifico.

Javier Urgilés Merchán  
**SECRETARIO GENERAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**ANEXO RESOLUCIÓN**

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE CONTRIBUYENTE	ZONA	PROVINCIA
1	0400472254001	ARMAS PADILLA FANNY NOEMI	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	CARCHI
2	0400798419001	FUENTES REVELO CECILIA YOLANDA	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	CARCHI
3	0602200487001	GUZMAN VALLEJO LUIS ENRIQUE	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	CHIMBORAZO
4	1100194917001	VILLAVICENCIO CEVALLOS ADOLFINA AMALIA	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	LOJA
5	0602633349001	ANILEMA CHACAGUASAY JOSE MARIANO	PERSONAS NATURALES	ZONA 9	PICHINCHA
6	1103331466001	CASTILLO VILLACRES EDWIN GONZALO	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	LOJA
7	1309420873001	GUEVARA CHERREZ JOSE LEONARDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	MANABI
8	2300272222001	RIVERA ANDRADE MIURIEL SUNEM	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
9	0701869026001	CAJAMARCA ARMIJOS ERMILA BEATRIZ	PERSONAS NATURALES	ZONA 9	PICHINCHA
10	0401023031001	IMBAGO VENEGAS EDWIN RAMIRO	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	CARCHI
11	0800438640001	SANCHEZ NOLIVOS HECTOR DAVID	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	ESMERALDAS
12	1001635927001	ORTEGA GOMEZ JIMY PATRICIO	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	IMBABURA
13	1002838009001	SIMBA ALPALA SANDRA BEATRIZ	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	IMBABURA
14	1802008043001	GARCES POAQUIZA SEGUNDO MANUEL	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
15	1802902849001	POVEDA JIMENEZ LUIS HOMERO	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
16	1101790382001	VALDIVIESO ALDEAN AURA JUDITH	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	LOJA
17	0402052609001	TIPAZ FRAGA JESSICA FERNANDA	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	CARCHI
18	1002592564001	PERUGACHI MORALES JUDITH ANDREA	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	IMBABURA
19	1309886388001	LOPEZ VIÑAN LORENZA	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	MANABI
20	1001671336001	PEREZ RIVADENEIRA EDGAR RAMIRO	PERSONAS NATURALES	ZONA 9	PICHINCHA
21	1707400717001	MALDONADO ANDRADE SANDRA DE LOURDES	PERSONAS NATURALES	ZONA 9	PICHINCHA
22	0502274061001	VEGA CALVOPIÑA MARITZA YOLANDA	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	COTOPAXI

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE CONTRIBUYENTE	ZONA	PROVINCIA
23	1801240738001	MAYORGA PEREZ RAUL RUBEN	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	CHIMBORAZO
24	1801752005001	MARTINEZ GUERRERO RAUL GUSTAVO	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
25	1802164713001	SALAZAR VELASCO IVAN RAMIRO	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
26	1708670656001	FONSECA CHUQUI GILMA ESMERALDA	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
27	1709957607001	GUANOTOA ORTEGA ROBIN ORLANDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
28	0100870583001	CARDENAS HERRERA JORGE WILFRIDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
29	1803150687001	CHICAIZA CARRERA MONICA DEL ROCIO	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	TUNGURAHUA
30	1102541768001	VILLAVICENCIO CUEVA GLENDA MIREYA	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	LOJA
31	1102313788001	SANTIN SANTIN MAGALY YOLANDA	PERSONAS NATURALES	ZONA 7	LOJA
32	1309706024001	VELIZ LOOR VICTOR JAVIER	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
33	0101111300001	SOLANO VERA JORGE MARCELO	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	AZUAY
34	0300568813001	ENCALADA VASQUEZ CESAR ROSENDO	PERSONAS NATURALES	ZONA 6	CAÑAR
35	1801600683001	SANCHEZ COLINA PACO MARIANO	PERSONAS NATURALES	ZONA 9	PICHINCHA
36	1001600780001	VILLEGAS JATIVA JAIME HERNAN	PERSONAS NATURALES	ZONA 1	IMBABURA
37	0602195190001	ORDEN LLININ LUIS ALBERTO	PERSONAS NATURALES	ZONA 3	CHIMBORAZO
38	1310285455001	PITA ZAMBRANO GICELA MARIBEL	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	MANABI
39	0501328017001	RUEDA BAUTISTA VICENTE RAMIRO	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
40	1715224505001	ARIAS ZAPATA MARIA CLEMENTINA	PERSONAS NATURALES	ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS